

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Ávila



26 de julio de 2013

Nº 144

### SUMARIO

#### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- Notificación de percepción indebida de la renta activa de inserción a Ettaouati Mustapha ..... 3
- Notificación de percepción indebida del subsidio por desempleo a El Haddad Abdelhalim ..... 4

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

##### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

- Resolución de modificación, creación y clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Admón. Local en Sotillo de la Adrada..... 6

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Bases convocatorio de concesión de subvenciones de la ayuda municipal “Cuota Cero” para jóvenes emprendedores ..... 9
- Solicitud licencia ambiental para actividad de bar-restaurante..... 20

##### AYUNTAMIENTO DE POYALES DEL HOYO

- Solicitud licencia ambiental para núcleo zoológico..... 21

##### AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

- Aprobación inicial modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales del Sector 3D1 ..... 22

##### MANCOMUNIDAD DEL ALBERCHE

- Aprobación definitiva presupuesto general 2010 ..... 23
- Aprobación definitiva presupuesto general 2011 ..... 24
- Aprobación definitiva presupuesto general 2012 ..... 25

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA**

- Expte. de dominio Nº 614/2013 a instancia de Ascensión Herraez  
Sánchez y otro..... 26

### **JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA**

- Procedimiento ordinario Nº 248/2013 a instancia de Daniel  
Mories Berrón contra Carlos C.B. y otros ..... 27
- Ejecución de títulos judiciales 132/2013 de Sofía Fernández  
Sánchez..... 29



# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.533/13/13

## MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial

### REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días , contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ÁVILA, a 22 de Julio de 2013

El Subdirector de Prestaciones, Empleo y Formación, *Agustin Gutierrez Merino*

Fecha: 22/07/2013

### Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

#### B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
ETTAOUATI MUSTAPHA	X0907654M	05201300000269	3.024,60	28/03/2012 30/10/2012	EXCLUSION DEL PROGRAMA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ACTIVIDAD

## **ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

Número 2.534/13/13

### **MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

**Dirección Provincial**

#### **REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO**

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés de demora establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se encuentre vigente en cada momento durante la duración del aplazamiento y que será exigible desde su concesión hasta la fecha de pago.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el nº 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, a partir del primer mes posterior al periodo del pago reglamentario, con un recargo según lo establecido en el nº 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el Art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección

Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ÁVILA, a 22 de Julio de 2013

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*

Fecha: 22/07/2013

**Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92**

**B.O.P.**

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo	Recargo	Importe con Recargo	PeríodoMotivo
EL HADDAD ABDELHALIM	X6852268Q	05201300000132	1.235,40	20%	1.482,48	04/09/2012 30/11/2012	Extinción por salida extranjero.

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.515/13

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

**Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local**

**RESOLUCIÓN DE 9 DE JULIO DE 2013, DE LA DIRECCIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, SOBRE MODIFICACIÓN, CREACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL.**

Vista la solicitud formulada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada (Ávila) de modificación de la clasificación del puesto de trabajo de Secretaría de la Corporación de Clase 3ª a Clase 2ª y la consiguiente creación de un puesto de Intervención, Clase 2ª.

Vistos los acuerdos del Pleno del citado Ayuntamiento, de fecha 17 de junio de 2013, relativos a la reclasificación del puesto de Secretaría, justificativos y motivadores de dicha solicitud, así como la memoria de datos de población y presupuesto que acompaña a la misma, de los que se desprende que en el municipio de Sotillo de la Adrada (Ávila) los presupuestos generales aprobados para los años 2012 y 2013 superan los 3.005.060,52 de euros, y la población del municipio a fecha de 1 de enero de 2012 era de 4.845 habitantes, si bien la población de hecho casi se triplica en época estival, fines de semana y puentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, la competencia de ejecución en materia de creación y clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal corresponde a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente.

Los criterios para la clasificación de los citados puestos han sido establecidos en los artículos 2 y 7 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

El citado artículo 2 en su letra "b" establece respecto de las Secretarías de Clase 2ª que "tienen tal carácter las secretarías de Ayuntamientos cuyo municipio tenga una población comprendida entre 5.001 y 20.000 habitantes, así como las de población inferior a 5.001 cuyo presupuesto sea superior a 3.005.060,52 de euros. Estos puestos están reservados a funcionarios pertenecientes a la Subescala de Secretaría, Categoría de Entrada".

Como consecuencia de la modificación de la clasificación del puesto de Secretaría del Ayuntamiento en Clase 2ª, deberá existir un puesto de Intervención con la misma Clase conforme a lo dispuesto en el artículo 163 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y artículo 14.1 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal y el artículo 2.2 del mencionado Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Por último, y de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del citado Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, las modificaciones en la clasificación del puesto de Secretaría no afectarán al destino de quien lo viene desempeñando con carácter definitivo.

Es competente para resolver este expediente la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Decreto 32/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia.

### RESUELVO

**Primero:** Modificar la clasificación del puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local de Secretaría del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada (Ávila) de Clase 3ª a Clase 2ª, siendo su provisión por el sistema de concurso de méritos entre funcionarios con habilitación de carácter estatal de la Subescala y Categoría correspondiente, y quedando como Secretario con carácter definitivo D. Carlos Rubio Sánchez, DNI. 5.264.832-V.

**Segundo:** Crear el puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal de Intervención y clasificar el mismo en Clase 2ª, para su provisión por el sistema de concurso de méritos entre funcionarios con habilitación de carácter estatal de la Subescala y Categoría correspondiente.

**Tercero:** Ambos puestos de trabajo, están reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal de la Subescala y categoría correspondiente, sin perjuicio de lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 173.2/1994 de 29 de julio.

**Cuarto:** Publicar esta Resolución en el “Boletín Oficial de Castilla y León” y notificarla al municipio interesado, a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y al funcionario que resulta adscrito al puesto de trabajo correspondiente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de

Valladolid, sede del órgano que ha dictado la resolución o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la circunscripción donde radica su domicilio, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2, 14.2 y 25.1 de la Ley 29/1998, de 23 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

El Director de Ordenación del Territorio y Administración Local, *Luis Miguel González Gago*.





## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.517/13

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

OFICIALIA MAYOR

#### CONVOCATORIA DE LA AYUDA MUNICIPAL “CUOTA CERO” PARA JÓVENES EMPRENDEDORES 2013.

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

El desempleo juvenil en España es un problema estructural, que se ha visto agravado por la crisis, y que presenta graves consecuencias para la situación presente y futura de los jóvenes españoles y limita el crecimiento potencial de la economía española en el largo plazo.

La Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013/2016 puesta en marcha por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social marca como reto reducir el desempleo entre los jóvenes de nuestro país, impulsando medidas encaminadas a este objetivo, ya sea mediante la inserción laboral por cuenta ajena o a través del autoempleo y el emprendimiento.

Para hacer frente al desempleo juvenil y a las debilidades estructurales identificadas, la EEE Joven 2013/2016 plantea 100 medidas que se dividen en dos bloques en función de su impacto temporal y desarrollo y que van dirigidas a mejorar la situación del mercado laboral entre los jóvenes.

EL Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de Empleo desarrolla en su Capítulo I, Título I las medidas de “choque” contempladas en la EEE Joven 2013/2016. En su artículo 1, se desarrolla la actuación encaminada a establecer Reducciones y bonificaciones a la Seguridad Social aplicables a jóvenes trabajadores por cuenta propia, donde se contempla una ampliación de la reducción que ya se venía aplicando para jóvenes menores de 30 años, hasta alcanzar el 80% durante los 6 primeros meses, 50% los 6 meses siguientes y el 30% hasta cubrir los 30 meses previstos. En este mismo artículo, en su apartado “Dos”, se establecen las medidas a aplicar para jóvenes desempleados con discapacidad igual o superior al 33%, para cuyo caso el límite de edad se amplía hasta los 35 años, y se aplica una reducción del 80% durante los 12 meses inmediatos al alta en RETA, y una bonificación del 50% durante los cuatro años siguientes.

El Ayuntamiento de Ávila, sensible en la facilitación al acceso al mercado de trabajo de sus ciudadanos, trabaja desde hace años en diversas actuaciones y servicios dedicados a la empleabilidad, el emprendimiento y las necesidades de los jóvenes avilenses.

Es por ello que el Ayuntamiento, dentro de esta línea de trabajo, ha considerado adecuado crear una medida de ayuda complementaria a la aprobada por el Gobierno mediante el Real Decreto-ley 4/2013 y contemplada en su Capítulo I, Título I, artículo 1 antes mencionada.

Las presentes bases tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia

competitiva y por parte del Área de Empleo, Industria y Comercio, destinadas a estimular el empleo joven a través del autoempleo, cubriendo el coste de seguridad social del joven emprendedor abulense durante los primeros momentos de vida de su empresa.

Por ello se convocan estas subvenciones con arreglo a las siguientes:

#### **BASES:**

##### **Primera: CONVOCATORIA Y PRESUPUESTO.**

Se convoca la concesión de subvenciones destinadas al apoyo y la promoción de la actividad empresarial en la ciudad de Ávila por parte de jóvenes emprendedores con un presupuesto inicial de 7.000€.

##### **Segunda: BENEFICIARIOS.**

Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente convocatoria, los jóvenes emprendedores que inicien una actividad empresarial en el término municipal de Ávila y reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser menor de 30 años en la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (a partir de ahora RETA), o menor de 35 años si tiene una discapacidad acreditada igual o superior al 33%.

2. Cumplir con los requisitos contemplados en Real Decreto-ley 4/2013 de 22 de febrero de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, y recogidos en el Título I, Capítulo I, artículo 1.1.2. y artículo 1.2.2. que son:

i. Causar alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los cinco años inmediatamente anteriores, a contar desde la fecha de efectos del alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

ii. No contemplar la contratación de trabajadores por cuenta ajena.

3. Estar inscrito como desempleado en el Servicio Público de Empleo de Ávila antes de la fecha de alta en el RETA.

4. Que la actividad empresarial se haya iniciado con fecha posterior a la entrada en vigor del Real-Decreto ley 4/2013 de 22 de febrero de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo (a partir del 24 de febrero de 2013), para lo que se tendrá en cuenta la fecha más antigua entre la fecha de alta en el RETA y la fecha de inicio de actividad señalado en el modelo de Declaración Censal presentado en la Agencia Tributaria.

5. Tener cumplidos los 6 meses de inscripción en el RETA y acreditado el pago efectivo de la cuotas de autónomos correspondiente al periodo subvencionado, en la fecha de presentación de la solicitud de la subvención.

6. Tener el domicilio fiscal de la empresa en el municipio de Ávila.

7. Estar empadronado en el municipio de Ávila.

8. Estar dado de alta en la actividad económica en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda.

9. Estar dado de alta en el RETA en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda.

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**TERCERA.-** Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento.

#### **Cuarta.- SOLICITUDES.**

Las solicitudes se presentarán según el modelo del Anexo I, y se acompañará de original o copia compulsada de la siguiente documentación:

- a) Memoria del proyecto empresarial que explique la idea del mismo, su financiación, una proyección de al menos tres años y valoración final (ver anexo II).
- b) Fotocopia del DNI del trabajador autónomo o del permiso de trabajo y residencia si el trabajador fuera extranjero no comunitario.
- c) Fotocopia del CIF de la empresa (para el caso de comunidad de bienes, sociedad civil y sociedades de capital).
- d) Fotocopia de la Escritura de constitución debidamente registrada (para el caso de sociedades).
- e) Fotocopia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- f) Fotocopia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- g) Fotocopia del modelo de Declaración Censal de alta en el Censo de Obligados Tributarios.
- h) Documento de recogida de datos para el pago por transferencia (anexo III).
- i) Comprobante del pago de los cupones de autónomos de los 6 meses inmediatamente posteriores al alta en el RETA, o de los 12 meses inmediatamente posteriores para el caso de jóvenes emprendedores con discapacidad igual o superior al 33%.
- j) Certificados de estar al corriente de pagos con Hacienda, Seguridad Social y Ayuntamiento de Ávila.
- k) Documento acreditativo de discapacidad igual o superior al 33% si procede.
- l) Certificado de vida laboral del solicitante.

En caso de no aportarse alguno de los documentos y justificaciones que se señalan, se comunicará al interesado la concesión de un plazo de diez días para que aporte los documentos requeridos, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se procederá a declarar al solicitante decaído en su derecho al Trámite de la solicitud, procediéndose sin más trámite al archivo de su petición.

#### **Quinta.- REGIMEN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN.**

1. El procedimiento de concesión tendrá carácter ordinario y será en régimen de concurrencia competitiva.
2. La adjudicación de las subvenciones se realizará entre aquellos beneficiarios que hayan obtenido la mayor valoración, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.
3. La instrucción y valoración se regirá por el siguiente proceso:
  - a. La instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones corresponderá al Área de Empleo, Industria y Comercio.

b. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes previsto en la convocatoria o, en su caso, el plazo de subsanación, los servicios técnicos competentes del Área de Empleo, Industria y Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Ávila elaborarán informe previo sobre las mismas en el que se establecerá el cumplimiento o no de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

c. Se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el Teniente Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ávila responsable de la materia o persona en quien delegue, y de la que formarán parte un miembro de cada grupo político con representación en el Ayuntamiento.

d. La Comisión de valoración examinará y evaluará las solicitudes y emitirá el correspondiente informe en el que se detallarán los beneficiarios receptores de la subvención y el importe asignado a cada uno de ellos, con la aplicación de los criterios establecidos en la correspondiente convocatoria para la concesión de la subvención.

e. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, se elevará la oportuna propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local, quien resolverá sobre la aprobación de las propuestas de concesión y denegación.

f. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 y concordantes de la ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Sexta.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

La valoración de los proyectos se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Periodo de inscripción en el Servicio Público de Empleo inmediatamente anterior a la fecha de alta en el RETA:

- a. Menos de 3 meses: 0,3 puntos.
- b. Entre 3 meses – 12 meses: 0,6 puntos.
- c. Más de 12 meses: 1,5 puntos.

b) Primer empleo: 0,5 puntos.

c) Discapacidad acreditada igual o superior al 33%: 0,5 puntos.

Para las solicitudes que consigan la misma puntuación, se establecerá como criterio el orden cronológico, atendiendo en primer lugar a la fecha de alta en el RETA y, dentro de estos, a la fecha y orden de presentación de solicitud de cada beneficiario

#### **Séptima – CUANTÍA Y GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Se subvencionarán los gastos devengados por el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos para la base mínima (858,60€ en 2013), tipo con IT (29,80%), que tendrán la consideración de límites máximos, una vez aplicada la reducción del 80% (prevista en el Real-Decreto ley 4/2013), durante los seis primeros meses de alta en el RETA, o durante los doce primeros meses para el caso de emprendedores con discapacidad igual o superior al 33%.

El importe de la subvención regulada en las presentes bases es de 52,03€/mes por beneficiario. Por lo tanto, el importe máximo total de la subvención por beneficiario es el siguiente:

- Emprendedores menores de 30 años: 312,18€.
- Emprendedores menores de 35 años con discapacidad reconocida igual o superior al 33%: 624,36€.

#### **Octava.- COMPATIBILIDAD**

Se establece la compatibilidad de la ayuda regulada en las presentes Bases con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, cualesquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que conjuntamente no superen el importe total de las cuotas de afiliación a la Seguridad Social en el RETA del beneficiario, correspondientes al periodo que ha sido tenido en cuenta para la subvención. En caso contrario se reducirá la aportación del Ayuntamiento de Ávila a la financiación del proyecto.

El solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para el mismo fin, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento en que ello se produzca.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, superen el coste total del concepto subvencionado.

#### **Novena.- PLAZO DE PRESENTACIÓN**

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA y se extenderá hasta el 31 de Octubre de 2013.

En caso de que el último día del plazo fuera inhábil, se estará a lo establecido en los artículos 38 y 48 de la L.R.J.P.A.C.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado se considerarán desestimadas.

#### **Décima.- PAGO**

El pago de la subvención a fondo perdido se realizará de una sola vez al final del periodo subvencionado, en las cantidades establecidas en el acuerdo de resolución de concesión.

Para el caso de jóvenes emprendedores con discapacidad igual o superior al 33%, podrán optar por los siguientes plazos de cobro:

- a) De una sola vez, al final del periodo.
- b) Por semestre vencido y pagado. En este caso, el beneficiario deberá presentar solicitud en la convocatoria que corresponda, indicando en el modelo la opción de "primer pago" o "segundo pago". Para el caso del "segundo pago", sólo se requerirá la presentación de los documentos recogidos en la Base cuarta, apartados i), j) y l).

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por el solicitante en el documento de recogida de datos para el pago por transferencia (modelo Anexo III).

No se prevé la posibilidad de efectuar pagos anticipados.

No podrá realizarse el pago si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Ávila, o tuviera iniciado algún procedimiento de reintegro.

**Undécima.- RESPONSABILIDAD, RÉGIMEN SANCIONADOR Y REINTEGRO.**

1. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Además de las causas e invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el art. 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha de pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones y, en concreto, por haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

3. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

5. En la tramitación del procedimiento, se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado de audiencia. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse, de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC.

Si transcurre el plazo para resolver sin que haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar con las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

**Duodécima.-** La percepción de subvenciones con cargo a esta Convocatoria supone la aceptación automática de todas sus Bases, y su no cumplimiento dará lugar a las acciones oportunas.

Ávila, julio de 2013

El Tte. de Alcalde Delegado del Área, (Res. 24/06/11), *José Fco. Hernández Herrero*

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente convocatoria, sus Bases y Anexos, fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de julio de 2013.

Ávila, 19 de julio de 2013

El Secretario Gral., *Ilegible*

## ANEXO I

**SOLICITUD DE LA AYUDA MUNICIPAL “CUOTA CERO” PARA JÓVENES  
EMPREENDEDORES 2013.**

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		DNI/NIF/NIE
Fecha de nacimiento		
Domicilio		
Localidad	Provincia	Código Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Nombre o Razón Social		DNI/NIF/NIE/CIF
Domicilio		
Localidad	Provincia	Código Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico

DATOS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA		
Actividad económica:		
Epígrafe IAE <sup>(1)</sup>	Fecha inicio actividad:	Fecha alta RETA <sup>(2)</sup>
Domicilio Fiscal de la empresa		
Localidad	Provincia	Código Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico

- Autorizo al Ayuntamiento de Ávila para verificar el cumplimiento de estar dado de alta y al corriente de pagos del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o, en su caso, en el censo de obligados tributarios.

(1) Impuesto de Actividades Económicas

(2) Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE	
<input type="checkbox"/>	Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Estado, con la JCyL y con el Ayuntamiento de Ávila. Comprometiéndose a comunicar en cualquier momento la existencia de deudas por reintegro de subvenciones.
<input type="checkbox"/>	No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
<input type="checkbox"/>	Cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
<input type="checkbox"/>	No haber percibido ayuda por la misma actividad.
<input type="checkbox"/>	Haber percibido ayudas por el mismo concepto (rellene la siguiente tabla).
	ORGANISMO CONCEDENTE
	AÑO
	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
	€
	€
<input type="checkbox"/>	Comunicar al Ayuntamiento de Ávila, una vez concedida la condición de beneficiario, la obtención de otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza o entidad concedente, a efectos de lo dispuesto en la Base Octava de la convocatoria.
<input type="checkbox"/>	Ser ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, que conoce las bases de la convocatoria, y cumple los requisitos señalados en la misma.

Marcar según corresponda con una X.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA (fotocopia compulsada según corresponda)	
<input type="checkbox"/>	Memoria del proyecto empresarial.
<input type="checkbox"/>	DNI, tarjeta de extranjero o documento que lo sustituya, o cédula de identificación fiscal.
<input type="checkbox"/>	CIF de la empresa (C.B, S.C. y Sociedades de capital)
<input type="checkbox"/>	Escritura de constitución debidamente registrada (Sociedades de capital).
<input type="checkbox"/>	Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
<input type="checkbox"/>	Declaración Alta en el Censo de Obligado Tributarios.
<input type="checkbox"/>	Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
<input type="checkbox"/>	Documento de recogida de datos para el pago por transferencia (anexo II)
<input type="checkbox"/>	Comprobante de pago de los cupones de autónomos de los 6 meses inmediatamente posteriores al alta en el RETA// 12 meses para el caso de emprendedores con discapacidad igual o superior al 33%.



Certificado de hallarse al corriente de pagos de las obligaciones tributarias, Seguridad Social y tributos municipales del Ayuntamiento de Ávila.

Documento acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%.

Certificado de vida laboral.

a acreditación de esta documentación deberá ser compulsada por el Ayuntamiento de Ávila.

Si el solicitante tiene una discapacidad igual o superior al 33%, señalar el modo de pago elegido:

- Pago único al final del periodo.
- Pago por semestre vencido y pagado. En este caso, señalar si se trata de:
  - Primer pago
  - Segundo pago (\*)

\*) De acuerdo a lo establecido en la Base Décima de la Convocatoria, en este caso sólo se deberán presentar los siguientes documentos:

- Comprobante de pago de los cupones de autónomos del segundo semestre.
- Certificado de hallarse al corriente de pagos de las obligaciones tributarias, Seguridad Social y tributos municipales del Ayuntamiento de Ávila.
- Certificado de vida laboral

En Ávila, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL SOLICITANTE,

Firma: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

## ANEXO II

### INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO

El Plan de negocio deberá explicar de forma clara y concisa, cuando proceda, los siguientes puntos teniendo como referencia la siguiente estructura:

**DATOS PERSONALES:** nombre y apellidos, DNI, Teléfono de contacto, correo electrónico de contacto.

#### DATOS DEL PROYECTO:

##### DATOS DE LA EMPRESA

- Razón social.
- Marco jurídico en el que se desarrolla la actividad: Sociedad de capital // trabajador autónomo // comunidad de bienes o Sociedad civil...
- Fecha en la que comenzó la actividad.
- Número de socios.

##### DATOS DE LA ACTIVIDAD

- Definición breve de la actividad de la empresa
- Breve estudio de mercado: análisis de los clientes, proveedores, competidores.
- Enumeración y descripción de los servicios que presta o bienes que produce o vende. En caso de ser numerosos, resumirlos en líneas de negocio.

##### PLAN DE MARKETING

- Descripción y enumeración de las actividades comerciales, de marketing y comunicación realizadas y previstas, indicando su coste (ejm: publicidad impresa, páginas web, redes sociales, promociones, ofertas.....)

##### INFRAESTRUCTURAS

- Ubicación del local y dimensiones.
- Régimen de uso del local: propiedad, alquiler indicando su coste
- Necesidades de mobiliario, maquinaria, herramientas, elementos de transporte, equipos informáticos....indicando su coste.

##### PREVISIONES ECONÓMICAS:

- Descripción de las inversiones ya realizadas y pendientes de realizar desde el inicio del negocio hasta la fecha y su coste. Inversión total necesaria.
- Previsión de gastos medios mensuales durante el primer año: concepto y coste. Gasto mensual.
- Indique las unidades medias de venta necesarias para cubrir dichos gastos.
- Recursos económicos propios aportados y financiación solicitada.
- Proyección del funcionamiento de la empresa de al menos 3 años.

## ANEXO III

## DATOS PARA EL PAGO POR TRANSFERENCIA

DATOS DE LA PERSONA TITULAR DE LA CUENTA		
Nombre y Apellidos/Razón Social		DNI/NIF/NIE/CIF
Domicilio		
Localidad	Provincia	Código Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico

DATOS BANCARIOS		
Banco o Caja		
Dirección		
Localidad	Provincia	Código Postal
Nº de C/C (20 dígitos):		

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO		
Nombre y Apellidos		DNI/NIF/NIE
Domicilio		
Localidad	Provincia	Código Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico

Autorizo a realizar todos los pagos a nombre del titular a través de la cuenta indicada.

En Ávila, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA,

Firma: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.461/13

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

#### E D I C T O

Con fecha 9 de julio de 2013, JUAN PABLO LÓPEZ GARCÍA, en nombre y representación de VADASOAL, S.L. ha solicitado Licencia Ambiental para la actividad de BAR-RESTAURANTE en local sito en C/ CABALLEROS, 13 de esta Ciudad, expediente nº 132/2013.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 12 de julio de 2013.

El Alcalde-Presidente, *Miguel Ángel García Nieto*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.313/13

### AYUNTAMIENTO DE POYALES DEL HOYO

#### A N U N C I O

Presentado por Don Aitor González Herrera solicitud con fecha de Registro de Entrada 12 de abril de 2013 y nº 0495 donde se solicita Licencia para instalación de un corral doméstico para un núcleo zoológico formado por ocho perros, entendiéndose que se trata de comunicación previa (una de las actividades que se recogen en el Anexo V de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, letra h) "Instalaciones para cría o guarda de perros con un máximo de 8 perros mayores de 3 meses", que no está sujeta al régimen de autorización ni licencia ambiental de acuerdo con su grado de incidencia sobre el medio ambiente, la seguridad y la salud; y que se desarrollará en una edificación con carácter permanente en finca ubicada al sitio de "Dehesa", en el Polígono 2, Parcela 263, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento de la normativa municipal, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Poyales del Hoyo, a 28 de junio de 2013.

El Alcalde, *Antonio Cerro Valverde*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.508/13

### AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

#### A N U N C I O

##### **APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NUM, DEL SECTOR 3.D.1.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 1 de julio de 2013, y en aplicación de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y las modificaciones dadas por la Ley 11/1999 de 21 de abril, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DEL SECTOR 3D1.

Se procede a su exposición pública por el plazo de un mes contado a partir de la publicación del presente anuncio, quedando el expediente a disposición de cualquier persona interesada, en la Secretaría del Ayuntamiento, para formular las alegaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Piedralaves, 15 de julio de 2013.

La Alcaldesa, *María Victoria Moreno Saugar*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.439/13

### MANCOMUNIDAD DEL ALBERCHE

#### A N U N C I O

#### APROBACIÓN PRESUPUESTO GENERAL

En las oficinas de esta Corporación, y en cumplimiento de la legislación vigente se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el presupuesto general para el ejercicio 2010.

Las reclamaciones se presentarán en el Registro general y dirigidas al Pleno de la Corporación por un periodo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al Anuncio de este Boletín.

Caso de no presentar reclamaciones se entenderán definitivamente aprobado.

#### INGRESOS

##### OPERACIONES CORRIENTES

Cap IV: Transferencias corrientes .....178.000,00 euros

##### OPERACIONES DE CAPITAL

Cap VII.- Transferencias de capital .....8.500,00 euros

**Total Ingresos .....186.550,00 euros**

#### GASTOS

##### GASTOS NO FINANCIEROS

Cap II: Gastos en Bienes Corrientes y servicios .....186.549,00 euros

##### GASTOS DE CAPITAL

Cap VI: Inversiones reales .....1,00 euros

**Total Gastos .....186.550 euros**

#### Plantilla y Relación de puestos de trabajo aprobados junto con el presupuesto

Personal Funcionario: Con habilitación Nacional: 1 plaza.

En Navatalgordo, a 12 de julio de de 2013.

El Presidente, *llegible*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.440/13

### MANCOMUNIDAD DEL ALBERCHE

#### A N U N C I O

#### APROBACIÓN PRESUPUESTO GENERAL

En las oficinas de esta Corporación, y en cumplimiento de la legislación vigente se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el presupuesto general para el ejercicio 2011.

Las reclamaciones se presentarán en el Registro general y dirigidas al Pleno de la Corporación por un periodo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al Anuncio de este Boletín.

Caso de no presentar reclamaciones se entenderán definitivamente aprobado.

#### INGRESOS

##### OPERACIONES CORRIENTES

Cap IV: Transferencias corrientes..... 165.000,00 euros  
 Cap V : ingresos patrimoniales ..... 50,00 euros

##### OPERACIONES DE CAPITAL

Cap VII.- Transferencias de capital .....21.750,00 euros  
**Total Ingresos .....186.800,00 euros**

#### GASTOS

##### GASTOS NO FINANCIEROS

Cap. I: Gastos personal .....9.900,00 euros  
 Cap II: Gastos en Bienes Corrientes y servicios .....176.899,00 euros

##### GASTOS DE CAPITAL

Cap VI: Inversiones reales .....1,00 euros  
**Total Gastos .....186.800 euros**

#### Plantilla y Relación de puestos de trabajo aprobados junto con el presupuesto

Personal Funcionario: Con habilitación Nacional: 1 plaza.

En Navatalgordo, a 12 de julio de de 2013.

El Presidente, *Ilegible*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.441/13

### MANCOMUNIDAD DEL ALBERCHE

#### A N U N C I O

#### APROBACIÓN PRESUPUESTO GENERAL

En las oficinas de esta Corporación, y en cumplimiento de la legislación vigente se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el presupuesto general para el ejercicio 2012.

Las reclamaciones se presentarán en el Registro general y dirigidas al Pleno de la Corporación por un periodo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al Anuncio de este Boletín.

Caso de no presentar reclamaciones se entenderán definitivamente aprobado.

#### INGRESOS

##### OPERACIONES CORRIENTES

Cap IV: Transferencias corrientes .....165.000,00 euros  
 Cap V : ingresos patrimoniales .....50,00 euros

##### OPERACIONES DE CAPITAL

Cap VII.- Transferencias de capital .....1.000,00 euros

**Total Ingresos .....166.050,00 euros**

#### GASTOS

##### GASTOS NO FINANCIEROS

Cap. I: Gastos personal .....400,00 euros  
 Cap II: Gastos en Bienes Corrientes y servicios .....165.649,00 euros

##### GASTOS DE CAPITAL

Cap VI: Inversiones reales .....1,00 euros

**Total Gastos .....166.050 euros**

#### Plantilla y Relación de puestos de trabajo aprobados junto con el presupuesto

Personal Funcionario: Con habilitación Nacional: 1 plaza.

En Navatagordo, a 12 de julio de de 2013.

El Presidente, *Ilegible*.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.531/13

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA

#### E D I C T O

D<sup>a</sup>. MARÍA TERESA CASTELLO BOVEDA, SECRETARIO/A DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N. 3 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 614/2013 a instancia de ASCENSIÓN HERRAEZ SÁNCHEZ y MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ expediente de dominio de las siguientes fincas:

URBANA.- Casa sita en Ávila, extramuros de ella, y calle de Madrid, número cuatro, hoy Avenida de Portugal número 6, con una superficie solar de 229 metros cuadrados, con una superficie construida de 486 metros cuadrados distribuidos en 4 plantas. Linda: derecha entrando, finca número 4 de la Avenida de Portugal, de varios propietarios, antes Alfonso Changüela; izquierda, finca número 8 de la Avenida de Portugal, de varios herederos de Patricio Pérez; fondo, finca nº 7 de Eduardo Marquina, de Pedro Carda Abella; frente, calle de situación.

Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad número dos de los de Ávila, donde conste inscrita a nombre de Perfecto Vaquero Sánchez, Tomo 575, Libro 35, Folio 41, finca 2784, Inscripción 3ª.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a los HEREDEROS DESCONOCIDOS E INCIERTOS DE D. PERFECTO VAQUERO SÁNCHEZ como anteriores titulares registrales y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ávila, a diecisiete de Julio de dos mil trece.

El/La Secretario/a Judicial, *llegible*.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.526/13

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

#### E D I C T O

D<sup>a</sup>. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000248/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. DANIEL MORIES BERRON contra la empresa CARLOS C.B., CARLOS MARTÍN DEL POZO, CARLOS PERALTA PECHARROMAN, DAVID GÓMEZ DE LA CRUZ, MCS SEGUROS S.A., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta

#### “PARTE DISPOSITIVA

##### Acuerdo:

- Aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en este procedimiento.
- Y archivar las presentes actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 0293 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “31 Social-Re-

visión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a DAVID GÓMEZ DE LA CRUZ, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a dieciocho de Julio de dos mil trece.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.382/13

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

#### E D I C T O

D. LUIS M. HERNÁNDEZ HOFMANN, Secretario del Juzgado de lo Social de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en la ETJ 132/13 de este Juzgado, seguida a instancia de SOFÍA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ y M<sup>a</sup>. MAKOVA PASTOR ABAD contra TELESTAR COMUNICACIONES S.L., se han dictado las siguientes:

#### AUTO

En ÁVILA, a catorce de Junio de dos mil trece.

#### PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de SOFÍA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, frente a TELESTAR COMUNICACIONES S.L., parte ejecutada, por importe de 3.448,18.- euros de principal, más 551,70.- euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación. El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados a la parte ejecutada, como dispone el art. 553 LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este juzgado, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de SS deberá consignar 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JUZGADO en BANESTO, nº 0293-0000-64-0132-13 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su

abono en todo caso, el MF, el Estado, las CC.AA., las EE.LL. y los OO.AA. dependientes de ellos.

### **DECRETO**

En ÁVILA, a trece de Junio de dos mil trece

### **PARTE DISPOSITIVA**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago a TELESTAR COMUNICACIONES S.L., por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda.

- Requerir a TELESTAR COMUNICACIONES S.L., a fin de que en el plazo de CINCO, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado y, caso de ser hallados algunos, procedes al embargo de los mismos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que según el art. 53.2 LJS, en el 1º escrito o comparecencia ante el juzgado, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su nº. de tfo., fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº. abierta en BANESTO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación. recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir eras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a coros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el MF, el Estado, las CC.AA., las EE.LL. y los OO.AA. dependientes de ellos.

## DECRETO

En ÁVILA, a dieciocho de Junio de dos mil trece

### PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago a TELESTAR COMUNICACIONES S.L., por la cantidad de 3.691,02 euros reclamada en concepto de principal y 590,56 euros para intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procedase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta, librándose al efecto.

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

- Requerir a FOGASA, TELESTAR COMUNICACIONES S.L., a fin de que en el plazo de CINCO DÍAS, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de FOGASA, TELESTAR COMUNICACIONES S.L. despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes. En caso positivo se acuerda el embargo de los bienes o derechos propiedad de la ejecutada a cuyo efecto se libran los oficios correspondientes.

- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

## DECRETO

En ÁVILA, a dieciocho de Junio de dos mil trece

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Acumular la presente ejecución a la ejecución seguida en este órgano Judicial con el número 132/13.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53.2 LJS, en el 1º escrito o comparecencia ante el juzgado, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su n.º. de tfo., fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a TELESTAR COMUNICACIONES S.L., expido el presente para su inserción en el BOP de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios del JUZGADO, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a once de Julio de dos mil trece.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.